



EL PROBLEMA DE LOS MALOS TRATOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA VIOLENCIA HACIA EL NIÑO

JORDI COTS I MONER
Barcelona

Me parece oportuno, para empezar, una advertencia previa; y creo que es precisamente en esta sesión donde debe hacerse.

El abordaje de los malos tratos intrafamiliares debe ser situado dentro de una visión general del problema. El presente Congreso tiene, ciertamente, esta visión global: basta con leer el programa, que comprende talleres dedicados a los malos tratos institucionales, sexuales, etc. Pero debemos prevenimos contra una cierta tendencia, que existe, a considerar los malos tratos como un fenómeno prioritariamente intrafamiliar y a situar en segundo término los actos de violencia, de negligencia y de explotación cometidos por otra clase de personas. Se correría el riesgo de fomentar un sentimiento "anti-padres" peligroso.

Esta observación ya se hizo durante los debates del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños -al cual nos referiremos más adelante- al tratar este tema.

La prensa, acostumbrada a proporcionarnos noticias de malos tratos intrafamiliares, evoca cada vez más casos perpetrados por otras personas: chicos mayores respecto a niños pequeños; intentos de crueldad

indecible, como el de filmar las torturas y la muerte de un niño, etc.

Deberíamos recordar, asimismo, que el concepto general de "violencia en el seno de la familia" comprende, además de los niños, las mujeres, los ancianos y los disminuidos.

El fenómeno de los malos tratos intrafamiliares está lleno de contradicciones. Quizá son los más conocidos, los más dramáticos. En especial, nos dejan perplejos, ya que la familia debería constituir aquel lugar cálido que proporciona el desarrollo armónico del niño; y en cambio, en la intimidad, en el secreto, en definitiva en la impunidad del hogar han tenido lugar atrocidades inexplicables. Esto atenta contra la imagen de la familia. Se habla de crisis y hasta de muerte de la familia. Y, al propio tiempo, la familia es reconocida como el complemento al tratamiento de diversos males de carácter social (así, el acogimiento familiar).

No me toca a mí referirme al concepto de familia o a la etiología de los malos tratos intrafamiliares. Digamos, con todo, para seguir una línea en la presente exposición, que aceptaría la definición de familia como aquel grupo compuesto "por todos los que

viven habitualmente en el hogar del niño" y que se hallan respecto al mismo en una relación de autoridad que puede "favorecer" los malos tratos. En este caso, entrarían en el grupo los padres unidos por matrimonio, las uniones consensuadas, las familias monoparentales, las personas que llegan al hogar por cambios en la pareja, los padres adoptivos y hasta las mismas familias acogedoras.

Digamos, también, que el estudio de los malos tratos intrafamiliares va unido indisolublemente a la preocupación por la protección de la familia. Esta es la línea del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas, como veremos. De hecho, cualquier progreso en la investigación de la etiología de los malos tratos intrafamiliares debería comportar un progreso en la capacidad general para criar a los hijos.

La dimensión histórica del tema es un aspecto fundamental. En este sentido, debemos hacer notar que nos falta una Historia de la Infancia hecha desde nuestra realidad. Esta disciplina específica se ha desarrollado mucho en el mundo anglosajón.

Todos sabemos que los malos tratos a los niños han existido siempre; que los niños han sido objeto de una brutalidad y de una indiferencia espantosas. Ahora bien, el fenómeno con el cual hemos de enfrentarnos nosotros coincide con el período histórico de máxima valoración de la infancia.

Podríamos preguntarnos qué es lo que persiste, todavía hoy, de las épocas pasadas, de las formas alternativas al infanticidio, prácticamente tolerado hasta el siglo XVIII. En este mismo siglo XVIII, Rousseau "inventó" la infancia y la Revolución Francesa afirmó que los niños sólo tenían derechos. Pero se trataba tan sólo de conquistas en el mundo de las ideas. La época napoleónica sig-

nificó un retorno al poder absoluto tradicional del padre de familia, y esta visión se infiltró en algunos Códigos Civiles (entre ellos el nuestro, que hasta hace poco no se ha deshecho de este lastre).

La gran miseria del niño de la Revolución Industrial suscitó algunas reacciones sociales. Con el siglo XX aparece una nueva sensibilidad y surgen nuevas profesiones, orientadas hacia la infancia: jardineras de infancia, puericultoras, educadores especializados, asistentes sociales, trabajadores familiares. El nacimiento de la preocupación por el estudio empírico del fenómeno que nos ocupa, por parte de esta Historia.

Y en este contexto, los malos tratos perduran.

Es difícil que el niño se convierta en sujeto de derechos. Dos grandes textos internacionales lo han pretendido. Uno, en el período de entreguerras: la magnífica "Declaración de Ginebra", fruto de una iniciativa privada, que la Sociedad de Naciones adoptó como suya en 1924. Otro, la Declaración Universal de las Naciones Unidas, de 1959.

Honestamente, creo que con tales textos aún no puede hablarse del niño como sujeto de derechos. Quizá, protagonista u objeto de protección.

El Derecho está cambiando. La Declaración de 1959 ya comportaba una revisión del Derecho de Familia. Las legislaciones revisan y controlan el ejercicio de la patria potestad para hacer que se convierta en una función educativa al servicio del niño. En nuestro país, una reciente modificación del Código Penal intenta ya tipificar los malos tratos familiares. De todos modos, no me interferiré en lo que es objeto de un taller específico: aunque la evolución jurídica

ayuda siempre a comprender la evolución social del niño.

En torno al Año Internacional del Niño (1979) se publicaron dos documentos importantes del Consejo de Europa. El primero, La Recomendación N° R (79)17, del Comité de Ministros, que reafirma la necesidad de limitar los derechos de padres, tutores y guardianes de los niños; estableciendo, en dos anexos, un programa para prevención, detección, intervención, formación de personal y sugerencias para investigaciones. El segundo, la Recomendación 874, de su Asamblea Parlamentaria, del 4 de octubre de 1979, que, entre otras cosas, pide como medida preventiva, que se organice durante los últimos años de la escolaridad obligatoria, una educación para la paternidad.

Es significativo que, por su lado, las Naciones Unidas publiquen, en un mismo año, 1985, la Resolución 1985/29 (23ª sesión plenaria, del 29 de mayo), relativa a la familia en general, y otra Resolución del 29 de noviembre, dedicada a los malos tratos intrafamiliares, especialmente de las mujeres y los niños.

Pero quizás el punto culminante de este proceso, a nivel internacional, lo constituye el proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños. Después de un trabajo de diez años, iniciado la víspera misma del Año Internacional del Niño, se ha ultimado un documento presentado ya a la Secretaría de

las Naciones Unidas para que la Asamblea General lo apruebe en noviembre. Los malos tratos intrafamiliares son objeto de su artículo 19. Pero lo interesante es que el artículo anterior, el 18, hable de la aptitud de la familia para criar a los hijos; y, especialmente, que este proyecto de Convención otorgue, por primera vez, a los niños derechos civiles y políticos, con lo cual pueda asegurarse el propósito de convertir al niño en un verdadero sujeto de derechos.

Tal como quería la mencionada Recomendación del Consejo de Europa, quizá con todo ello se habrá llegado a "precisar los derechos del niño como miembro distinto de la familia". A partir de ahí se abriría el camino para precisamente situar al niño dentro de la familia, y el secreto o intimidad del hogar ya no sería sinónimo de impunidad.

Pero con solo la ley no se alcanzará este propósito. La ley es un instrumento. Se precisa una concepción de la infancia que sea la base de toda acción; una concepción simple, que comporte la aceptación de la infancia como tal, que no idealice al niño, que no lo privilegie, sino que le confiera con naturalidad -esto es lo más difícil- el lugar que le corresponde en la sociedad. La infancia es un grupo vulnerable; pero también lo son los viejos, muchas mujeres, y otros grupos de adultos. Quizá se podría resumir diciendo que el niño tiene derecho a ser niño, y esto cuando le corresponda, del mismo modo que tiene derecho a dejar de serlo cuando llegue el momento.